

**CONVENIO NÚMERO: HCEBGS/JGCP/CG/008-2025**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL ING. ADRIAN CHÁVEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SANTO DOMINGO A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”, REPRESENTADA POR DR. ANTONIO VILLALOBOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. DE “EL CONGRESO DEL ESTADO”:**

**I.1** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Baja California Sur.

**I.2.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en adelante "LA LEY ORGÁNICA", se determina que el Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Baja California Sur".

**I.3.** Que con fundamento en los artículos 41, fracción V, 42, fracción XVI, y 43, fracción I, de la "LEY ORGÁNICA", se prevén las facultades que le corresponden a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a su Presidente de este órgano colegiado de representación, Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro, para efecto de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**I.4.** Que conforme a lo establecido en el artículo 65 de la “LEY ORGANICA”, se establece la facultad como Jefe Administrativo al Oficial Mayor, Ing. Adrián Chávez Ruiz.

**I.5.** Se encuentra debidamente inscrita ante la Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número HCE750701GCA, y encontrarse al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con domicilio fiscal en Isabel la Católica esquina Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**I.6.** Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Isabel la Católica esquina Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, México.

## **II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”:**

**II.1.** Que es una Asociación Civil, regulada y constituida en términos de las Leyes Locales y Federales de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 123,654, del volumen 2479, de fecha 27 de octubre del año 2022, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público número 7, con residencia en la Ciudad de La Paz, del Estado de Baja California Sur, inscrita ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el registro 273, volumen XVIII, en fecha 09 de noviembre 2022.

**II.2.** Tener como objeto social, impartir la enseñanza de nivel superior con reconocimiento de validez oficial, así como la facultad para expedir la documentación correspondiente, avalada por la Secretaría de Educación Pública Estatal.

**II.3.** En términos del capítulo primero de los estatutos sociales párrafo segundo del objeto social fracción IV, la cláusula décimo séptimo facultades del órgano de administración inciso a y cláusula transitoria primera, de la Escritura Pública número 123,654, del volumen 2479, de fecha 27 de octubre del año 2022 pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar Notario Público número 7, con residencia en la Ciudad de La Paz, del Estado de Baja California Sur, inscrita ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el registro 273, volumen XVIII, en fecha 09 de noviembre 2022, se acredita que el **Dr. Antonio Villalobos Martínez**, está facultado para celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones y organismos del sector público, y privado, para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto social.

**II.4.** Para efecto de este convenio, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Tuparam # 724-A entre Gómez Farías y Calle S/N, Fraccionamiento Los Cácaros cp. 23098 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVS221026KE3



### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

**ÚNICO.** Que por mutuo acuerdo celebran el presente Convenio en el cual se reconocen ambas partes la personalidad y facultades con la que se ostentan, tal como quedo manifestada en las declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del mismo.

De lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. “LAS PARTES”** acuerdan otorgar todas las facilidades para que los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**” realicen las prácticas profesionales y/o el servicio social en “**EL H. CONGRESO DEL ESTADO**” de acuerdo con los perfiles profesionales y así poner en práctica los conocimientos adquiridos en su formación académica, realizando el seguimiento correspondiente de las actividades desempeñadas por “**LAS PARTES**” respectivamente.

**SEGUNDA. “LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”** conviene en otorgar becas institucionales para beneficio de los trabajadores que laboren en “**EL CONGRESO DEL ESTADO**” y que deseen ingresar a cualquiera de las diversas licenciaturas, maestrías y doctorados que oferta. La beca será de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de descuento, exclusivamente en las colegiaturas mensuales. Así mismo, otorgará este tipo de becas a los las o los hijos de los trabajadores, la o el conyugue, concubina o concubino, proporcionando hasta el 30% (treinta por ciento) de descuento, también únicamente en las colegiaturas mensuales.

**TERCERA.** Quienes sean propuestos por “**EL CONGRESO DEL ESTADO**”, para el otorgamiento de las **Becas Institucionales**, deberán cumplir con los requisitos y disposiciones que establece el Reglamento de “**LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**”. Cada solicitud será analizada por el **Comité de la Universidad del Valle de Santo Domingo** quien determinará el porcentaje concedido.

**CUARTA.** Para el debido cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que las áreas responsables serán: para “**EL CONGRESO DEL ESTADO**” a través de la **OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO Y/O LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** según el perfil del

estudiante y para **“LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”** la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES**.

**QUINTA. “LAS PARTES”** acuerdan que la información relacionada con los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, será manejada con confidencialidad y discreción, observando para ello lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**SEXTA. “LAS PARTES”** acuerdan que los alumnos seleccionados para la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la **OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO Y/O LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SEGÚN EL PERFIL DEL ESTUDIANTE**, durante el tiempo que duren dichas actividades.

**SÉPTIMA. “EL CONGRESO DEL ESTADO”** acuerda otorgar todas las facilidades para que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”** realicen las prácticas profesionales y/o el servicio social en **“EL H. CONGRESO DEL ESTADO”** mismos, que se encontrarán disponibles en modalidad presencial y modalidad en línea, ofreciendo accesibilidad, flexibilidad y oportunidades de impactar de manera positiva, siendo esta, una herramienta transformadora que redefine la manera en que los estudiantes se involucran en actividades del trabajo Legislativo del Congreso del Estado y que beneficia a quienes se encuentren a distancia desde cualquier parte del Territorio Estatal y Nacional. Éste será aprobado según sea la disponibilidad y con previa autorización de la **“UNIVERSIDAD DEL VALLE”** y el **“CONGRESO DEL ESTADO”**

**OCTAVA. “LAS PARTES”** manifiestan que no tendrán responsabilidad civil, sea el caso que se origine el incumplimiento parcial o total del presente convenio por causas de fuerza mayor o fortuito, es decir, por un fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del alcance de la voluntad, esto previamente acordado y justificado por **“LAS PARTES”**.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. La duración del presente instrumento será hasta **el 31 de agosto del 2027**, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso dado a la otra por escrito, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades y obligaciones que en ese momento se encuentren en proceso.

El presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance se señala que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento,

se firma en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 07 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"

POR "LA UNIVERSIDAD DEL VALLE"



---

**DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN  
VAN WORMER CASTRO**

Presidente de la Junta de Gobierno y  
Coordinación Política del Congreso del Estado de  
Baja California Sur.



---

**DR. ANTONIO VILLALOBOS  
MARTÍNEZ**

Rector de la Universidad del Valle de  
Santo Domingo



---

**ING. ADRIAN CHÁVEZ RUIZ**  
Oficial Mayor del Congreso del Estado  
De Baja California Sur

**TESTIGOS**



---

**C.P. MICHAEL FERNANDO  
HERNÁNDEZ CERVANTES**

Contralor del Poder Legislativo  
De Baja California Sur.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO: HCEBCS/JGCP/CC/008-2025 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025, QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SANTO DOMINGO, REDACTADO EN 05 (CINCO) HOJAS ESCRITAS POR UN SOLO LADO. CONSTE. -----